

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Michael Schwarz

Demandada: Stadt Bochum

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgericht Gelsenkirchen — Validez del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2252/2004 del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros (DO L 385, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 444/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009 (DO L 142, p. 1; corrección de errores en DO L 188, p. 127), a la luz del artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales, y del artículo 8 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales — Derecho de una persona a que se le expida un pasaporte sin que se registren sus impresiones dactilares.

Fallo

El examen de la cuestión prejudicial no ha puesto de manifiesto ningún elemento que pueda afectar a la validez del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2252/2004 del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros, en su versión resultante del Reglamento (CE) n° 444/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009.

(¹) DO C 273, de 8.9.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 17 de octubre de 2013 — Comisión Europea/República Italiana

(Asunto C-344/12) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Ayudas de Estado — Ayuda concedida por la República Italiana a favor de Alcoa Trasformazioni — Decisión 2010/460/CE de la Comisión por la que se declara la incompatibilidad de dicha ayuda y se ordena su recuperación — No ejecución dentro del plazo establecido)

(2013/C 367/30)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: G. Conte y D. Grespan, agentes)

Demandada: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por C. Gerardis, avvocato dello Stato)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a los artículos 2, 3 y 4 de la Decisión C(2009) 8112 final de la Comisión, de 19 de noviembre de 2009, relativa a las ayudas de Estado C-38/A/2004

(ex NN 58/2004) y C-36/B/2006 (ex NN 38/2006), ejecutadas por la República Italiana a favor de Alcoa Trasformazioni srl e infracción del artículo 288 TFUE.

Fallo

- 1) *Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2 y 3 de la Decisión 2010/460/CE de la Comisión, de 19 de noviembre de 2009, relativa a las ayudas estatales C-38/A/04 (ex NN 58/04) y C-36/B/06 (ex NN 38/06) ejecutadas por Italia en favor de Alcoa Trasformazioni, al no haber adoptado dentro del plazo establecido todas las medidas necesarias para recuperar del beneficiario la ayuda de Estado declarada ilegal e incompatible con el mercado común en el artículo 1 de dicha Decisión.*
- 2) *Condenar en costas a la República Italiana.*

(¹) DO C 287, de 22.9.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de octubre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — RLvS Verlagsgesellschaft mbH/Stuttgarter Wochenblatt GmbH

(Asunto C-391/12) (¹)

[Directiva 2005/29/CE — Prácticas comerciales desleales — Ámbito de aplicación ratione personae — Omisiones engañosas en los publirreportajes — Normativa de un Estado miembro que prohíbe cualquier publicación remunerada sin hacer constar la mención «publicidad» («Anzeige») — Armonización completa — Medidas más estrictas — Libertad de prensa]

(2013/C 367/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: RLvS Verlagsgesellschaft mbH

Demandada: Stuttgarter Wochenblatt GmbH

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesgerichtshof — Interpretación de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149, p. 22) y, en particular, de sus artículos 3, apartado 5, 4 y 7, apartado 2, y del número 11 de su anexo I — Omisiones engañosas en los publirreportajes — Normativa de un Estado miembro que prohíbe las publicaciones remuneradas sin la mención «publicidad» («Anzeige»).